



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Rectoría

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

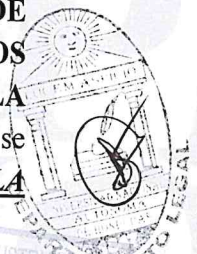
CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 32-2025-SEAF-UNAH

«ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)»

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Ph. D. en Derecho Público, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) en fecha 13 de diciembre del 2023, quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por otra el Licenciado **HERNÁN ULLOA BONILLA**, mayor de edad, soltero, hondureño, domicilio en Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación 0801-1973-02814, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S. A. DE C.V. (CORINFAR)**, constituida mediante el Instrumento Público número 34, autorizado por la Notario Público Vilma Cecilia Morales, en fecha 8 de junio de 1990, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, inscrita bajo el número 73, tomo 236, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al Instituto de la Propiedad, Departamento de Francisco Morazán, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, según Poder General de Administración y Representación dado en el Instrumento Público número 30, otorgado ante los oficios del Notario Nery Esteban Baca Mondragón, en fecha 15 de abril de 2009, debidamente inscrito bajo el número 99 del tomo 723 de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado Instituto de la Propiedad, mediante el cual se le nombra Representante Legal y quien en lo sucesivo me denominaré “**EL PROVEEDOR**”; quienes cuando actúen de manera conjunta se denominarán “**LAS PARTES**”, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 32-2025-SEAF-UNAH** para la «**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**» el cual se registrá por las condiciones y términos estipulados en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**



[Handwritten signature]



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 1
“La Educación es la primera necesidad de la República”



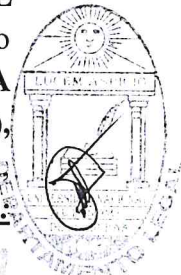


UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

PRIMERA: ANTECEDENTES: “LA UNAH” manifiesta que mediante la Resolución de Suministro 029-2025-RU-UNAH, de fecha 16 de julio del 2025, notificada en fecha 23 de julio del 2025, se adjudicó a “EL PROVEEDOR” parcialmente la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2025-SEAF-UNAH cuyo objeto es la «ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)».- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Este contrato tiene por objeto la «ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA CLÍNICA DE ATENCIÓN MÉDICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)», conforme a las especificaciones técnicas de la cláusula octava “De la Descripción de los Bienes” del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir de la entrega material del presente contrato firmado por “LAS PARTES”, hasta el cumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada una de “LAS PARTES”. Para el “EL PROVEEDOR” hasta entregar los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “LA UNAH”. Para “LA UNAH” hasta efectuar el pago correspondiente por los bienes recibidos a entera satisfacción. No obstante, subsistirán las cláusulas relativas a las garantías y la solución de controversias para efectos que en caso de incumplimiento de lo pactado en el presente contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:** “EL PROVEEDOR” deberá entregar los bienes a “LA UNAH” objeto del presente contrato, TREINTA (30) DÍAS calendario, contados a partir de la fecha de la entrega material del contrato debidamente firmado por “LAS PARTES”, la entrega se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente reciba los bienes, verificando su calidad, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Cuando los bienes no se entreguen de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”, en caso de que los bienes presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes, se harán constar estas circunstancias en un Acta de Recepción Provisional, levantándose al efecto una **orden de corrección de bienes**, en la que la Comisión Especial de Recepción indicará expresamente a “EL PROVEEDOR” las circunstancias para que proceda a su reposición, subsanación o corrección.- **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE ENTREGA:** “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “LA UNAH” los bienes objeto del presente contrato correspondientes a las partidas, será en las Oficinas del **ÁREA DE SALUD DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES (VOAE)**, ubicada en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Boulevard Suyapa, Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras.- **CLÁUSULA SEXTA:**



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 2
“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

VALOR DEL CONTRATO: Este contrato tiene un valor de **SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L. 608,410.00)**, que “LA UNAH” se compromete a pagar a “EL PROVEEDOR”, en moneda de curso legal del país (Lempira). El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que “LA UNAH” está exenta de toda clase de impuestos y contribuciones según lo dispuesto en el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. Este contrato será pagado de la Estructura Presupuestaria:2-06-01-01, Objeto del gasto: 35210 “productos farmacéuticos y medicinales varios” y 35251 “reactivos”.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El pago del valor de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, se hará efectivo en un (1) solo pago, al efecto “LA UNAH” a través de la Dirección de Tesorería se compromete a efectuar el pago en Lempiras a “EL PROVEEDOR”, después de que la Comisión Especial de Recepción, nombrada para tal efecto, haya presentado ante la Dirección de Adquisiciones de la “LA UNAH” el **ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA** de los bienes objeto del presente contrato, informando que los bienes han sido recibidos a entera satisfacción, contra entrega por parte de “EL PROVEEDOR”, de los siguientes documentos: **I) Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), conforme a los requisitos exigidos en el Régimen de Facturación vigente y libre de impuesto; II) Recibo de pago original a nombre de la Dirección de Tesorería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en el cual se indique el número de factura a pagarse; III) Constancia de Solvencia Fiscal del Servicio de Administración de Rentas (SAR) vigente a la fecha de la factura; IV) Acta de Recepción Definitiva, emitida por la Comisión Especial de Recepción conforme al formato diseñado por la Dirección de Adquisiciones de “LA UNAH” estando debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción; V) Copia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Recepcionada la documentación completa “LA UNAH” **sin otro requerimiento** le hará el pago a “EL PROVEEDOR”, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de entrega de la documentación anterior. “LA UNAH” no tramitará ningún pago si el Acta de Recepción Definitiva, adolezca de errores, manchones, tachaduras, o fueron presentadas en formato diferente al diseñado por la Dirección de Adquisiciones. Asimismo, “LA UNAH” no tramitará ningún pago si “EL PROVEEDOR” tiene pendiente alguna **orden de corrección en la entrega de los bienes**, agregada al expediente de contratación de la Dirección de Adquisiciones de “LA UNAH”, procediendo el pago hasta que conste en dicho expediente su subsanación. LA UNAH” no tramitará ningún pago con Acta de Recepción Provisional.- **CLÁUSULA OCTAVA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:** “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, de conformidad a las Especificaciones Técnicas que se detallan en la tabla siguiente:**



Año Académico “José Dionisio de Herreja” 3
“La Educación es la primera necesidad de la República”





UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

PARTIDA ÚNICA					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Acetaminofén 500mg tab	Tableta	142,000	L0.30	L 42,600.00
4	Aciclovir 5%	Tubo	200	L40.00	L 8,000.00
5	Aciclovir 400mg	Tableta	1,500	L2.90	L 4,350.00
6	Ácido fólico 5mg	Tableta	4,000	L0.22	L 880.00
7	Ácido fusídico 2%	Tubo	260	L85.00	L 22,100.00
8	Albendazol 200mg	Tableta	5,000	L0.70	L 3,500.00
11	Amoxicilina 500mg	Capsula	4,000	L0.85	L 3,400.00
16	Azitromicina 500mg	Tableta	5000	L12.00	L 60,000.00
17	Beclometasona 250mcg inhalador	Frasco	100	L135.00	L 13,500.00
24	Ceftriaxona i/m-iv de 1gr	Ampolla	100	L12.00	L 1,200.00
25	Ciprofloxacina 500mg	Tableta	9900	L1.30	L 12,870.00
30	Clonixinato de lisina 125mg propinox 10mg	Tableta	4,000	L6.00	L 24,000.00
31	Cloranfenicol 0.5%/colirio 5ml	Frasco/gotero	200	L26.00	L 5,200.00
33	Clorhidrato de ambroxol/clorhidrato de clenbuterol 15mg/0.01 120ml	Frasco	400	L60.00	L 24,000.00
36	Cloruro de sodio 0.9% 250ml	Frasco	150	L18.00	L 2,700.00
37	Cloruro de sodio 0.9% 500ml	Frasco	300	L23.00	L 6,900.00
38	Clotrimazol 1%	Tubo	100	L22.00	L 2,200.00
39	Complejo b im 10ml	Frasco/vial	500	L41.00	L 20,500.00
41	Dexametasona 8mg im/iv 2ml	Ampolla 2ml	1200	L2.80	L 3,360.00
42	Dexketoprofeno trometamol 25mg	Tableta	6700	L6.00	L 40,200.00
43	Dexketoprofeno 50mg/ iv 2ml	Ampolla 2ml	975	L16.00	L 15,600.00
44	Dexketoprofeno trometamol 25mg amp 10ml	Ampolla bebible	800	L36.30	L 29,040.00
45	Dextrometorfano 15mg/5ml jarabe 120ml	Frasco	1000	L25.00	L 25,000.00
48	Diclofenaco sódico 75mg/im/iv	Ampolla 3ml	600	L2.80	L 1,680.00
54	Dicloxacilina 500mg	Capsula	6000	L3.60	L 21,600.00
55	Difenhidramina 50mg/10ml im/iv	Frasco	320	L53.00	L 16,960.00
56	Dimenhidrato 50 mg/ 2ml im/iv	Ampolla 2ml	400	L45.00	L 18,000.00
57	Epinefrina 1mg/ml	Ampolla 1ml	90	L18.00	L 1,620.00
63	Hidrocortisona 500mg iv	Vial frasco	500	L45.00	L 22,500.00
64	Hidrocortisona crema 1%	Tubo de 15 gramos	160	L18.00	L 2,880.00
65	Hidróxido de aluminio /hidróxido de magnesio/dimetil polisiloxano/180 ml/15ml/450mg/75mg	Frasco 180ml	200	L60.00	L 12,000.00
66	Hioscina (butilbromuro) 10mg/ml iv im	Ampolla	250	L15.00	L 3,750.00
67	Ketoconazol crema 1% 20gr	Tubo /crema/20gr	200	L22.00	L 4,400.00
73	Metocarbamol 500mg	Tableta	100	L1.00	L 100.00
75	Metformina 850mg	Tableta	1200	L0.80	L 960.00
76	Metoclopramida 10mg	Tableta	2000	L0.75	L 1,500.00
77	Metronizadol 0.75% gel vaginal	Tubo	30	L110.00	L 3,300.00
78	Metronidazol 500mg	Tableta	2,000	L1.00	L 2,000.00
81	Neomicina/bacitracina/polimixina b crema (nombre comercial neocidin)	Tubo	200	L48.00	L 9,600.00
82	Oxitetraciclina 0.5%, polimixina b 10,000 ui (vexin)	Tubo	500	L45.00	L 22,500.00
85	Penicilina procainica ampolla 4 millones ui	Frasco	20	L12.00	L 240.00
86	Prednisona 50mg	Tableta	500	L4.00	L 2,000.00
87	Ranitidina 50mg/2ml	Ampolla	50	L8.50	L 425.00
90	Salbutamol solución para nebulizar 5mg (coributol)	Frasco 15ml	125	L23.00	L 2,875.00
91	Salas de rehidratación (sro) sobre para 1 litro	Sobre	20,000	L4.00	L 80,000.00
93	Sulfadiazina de plata 1% 20gr crema	Tubo 20gr	200	L27.00	L 5,400.00
95	Sulfato ferroso 300mg	Tableta	1000	L0.60	L 600.00



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 4

"La Educación es la primera necesidad de la República"



PARTIDA ÚNICA					
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
96	Tinidazol 500mg	Tableta	600	L0.70	L 420.00
TOTAL EN LETRAS, SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS					L 608,410.00

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO:

Al tenor del numeral 2) del artículo 119 y artículo 121 de la Ley de Contratación del Estado, "LA UNAH" por razones de interés público podrá modificar el presente contrato, debiendo al efecto asegurarse de estar debidamente motivada y fundada en circunstancias imprevistas al momento de celebrar el presente contrato, o por necesidades nuevas para "LA UNAH", procediéndose con la suscripción por escrito de la modificación correspondiente, hasta el límite fijado en el párrafo primero del artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, "LA UNAH" asegurando la eficiencia administrativa y correcta ejecución del presente contrato, podrá suscribir con "EL PROVEEDOR" enmiendas para corregir elementos o aspectos no sustanciales del presente contrato.- CLÁUSULA DÉCIMA:

MODIFICACIONES A SOLICITUD DEL PROVEEDOR:

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar modificaciones al presente contrato mediante notificación escrita dirigida a "LA UNAH", con al menos 10 días calendario anteriores al plazo de vencimiento de entrega, establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. Dicha solicitud deberá especificar de manera clara y detallada la modificación propuesta, así como las razones que la justifican, las cuales pueden referirse, pero sin limitarse plazo de entrega de los bienes, CLÁUSULA

CUARTA:

valor del contrato CLÁUSULA SEXTA; y descripción de los bienes, CLÁUSULA OCTAVA; y cualquier otra obligación de "LAS PARTES". Así, "LA UNAH" se compromete a analizar la solicitud de modificación, en un plazo máximo de 5 días calendario contados a partir de la recepción física por la Dirección de Adquisiciones de la notificación de "EL PROVEEDOR", posteriormente "LA UNAH" comunicará a "EL PROVEEDOR" su decisión de aceptar, rechazar o negociar la modificación propuesta. En caso de aceptación por parte de "LA UNAH" la modificación se formalizará mediante una modificación al contrato o enmienda al presente Contrato, debidamente firmado por "LAS PARTES", en la que se especificarán los nuevos términos y condiciones. La falta de respuesta por parte de "LA UNAH" dentro del plazo establecido, "EL PROVEEDOR" entenderá que no ha sido aceptada la modificación.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

INTEGRIDAD.-

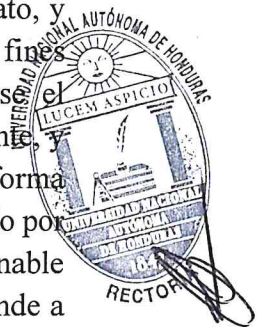
Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las





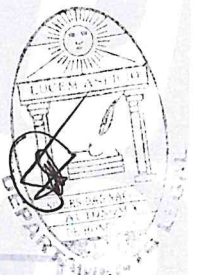
leyes de la República, así como los valores: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA,**

2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que **“LAS PARTES”** asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **A) De parte de “EL PROVEEDOR”:** **I)** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; **II)** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B) De parte de “LA UNAH”:** **I)** A la eliminación definitiva de **“EL PROVEEDOR”** del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto





llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; **II)** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de “LA UNAH”, sin perjuicio de “LAS PARTES”, “LA UNAH” podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. De no llegarse a un acuerdo entre “LAS PARTES”, ambas tienen expedito el derecho de acudir ante la vía judicial, en cuyo efecto “EL PROVEEDOR” renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de “LA UNAH” en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y SANCIONES:** A) Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; B) Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; C) Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de bienes en el plazo estipulado en la “CLÁUSULA CUARTA” del presente contrato se le aplicará una multa equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso** en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025, contenidas en el Decreto Legislativo No.4-2025, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día 6 de febrero del 2025.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:** “LAS PARTES”, declaran expresamente que para los efectos relacionados con el presente contrato, “LAS PARTES”, se sujetarán a lo dispuesto en el contrato, a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República vigentes y demás Leyes aplicables.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** “EL PROVEEDOR” no podrá efectuar la cesión total o parcial de este Contrato, ni subcontratar con persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de “LA UNAH”, si se diera esta situación sin el consentimiento indicado durante la vigencia del contrato, dicha subcontratación o cesión se considera nula y dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad alguna para “LA UNAH”, procediendo al efecto “LA UNAH”, con la cláusula décima tercera de las multas y sanciones.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**





FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El incumplimiento total o parcial por parte de “EL PROVEEDOR” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas de forma expresa y escrita por “LA UNAH”.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

A) “LA UNAH” se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **I.** Por incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de alguna de sus obligaciones indicadas en las cláusulas del presente contrato o del Pliego de Condiciones junto a sus enmiendas y aclaraciones; de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la oferta junto a sus subsanaciones y aclaraciones; **II.** Por la falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; **III.** Por la disolución de la Sociedad Mercantil de “EL PROVEEDOR”; **IV.** Por la declaración de quiebra de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; **V.** Por los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato; **VI.** Por sentencia firme emitida por Juzgado o Tribunal competente, donde se condene a alguno de socios o a su representante legal por Delito de Lavado de Activos o Delitos contra la Administración Pública; **VII.** Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, traspase o transmita a cualquier título y en todo o en parte el presente contrato, sin la aprobación escrita de “LA UNAH”; y **VIII.** Las demás establecidas en la Ley de Contratación del Estado, Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en el presente contrato. Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL PROVEEDOR”, el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado. Cuando la resolución de contrato se deba a causas imputables a “LA UNAH”, se observará lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

GARANTÍAS: I. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: “EL PROVEEDOR” deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de por lo menos al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor total del presente contrato, que equivale a la suma de **NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON CIENCUENTA CENTAVOS (L 91,261.50)** con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega de los bienes, misma que **deberá ser entregada en el término de diez (10) días calendario** contados a partir de la entrega material del presente Contrato a “EL PROVEEDOR”, firmado por “LAS PARTES”. Esta garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia



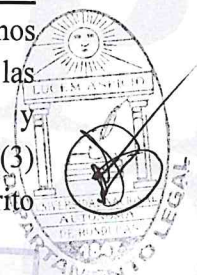


UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

de esta garantía. La presente garantía emitida a favor de “LA UNAH” constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre “LA UNAH” y el ente emisor del título, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la República del domicilio de “LA UNAH”. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición. Entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones financieras debidamente autorizadas. Si existieren ampliaciones en el plazo o valor del contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a ampliar esta garantía, la cual deberá ser presentada inmediatamente después de formalizada la ampliación respectiva.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, los siguientes documentos: **I)** Pliego de Condiciones de la Licitación junto a sus *adendums* y aclaratorias; **II)** Oferta presentada por “EL PROVEEDOR”, junto a sus subsanaciones y aclaraciones; **III)** Resolución de Suministro **029-2025-RU-UNAH**, junto a su Cédula de Notificación; **IV)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con el objeto de este contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Toda notificación que hagan “LAS PARTES”, deberá ser por escrito, con acuse de recibido, a las direcciones siguientes: Por “LA UNAH”: Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo “Alma Mater”, en Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, M.D.C. De manera subsidiaria se establece el medio de comunicación: Tel: 2216-6100, Ext. No. 110115 y Correo electrónico: licitaciones@unah.edu.hn, sin perjuicio de la entrega física ante la oficina administrativa de la Dirección de Adquisiciones. Por “EL PROVEEDOR”: la Sociedad Mercantil denominada **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V. (CORINFAR)**, dirigida a **HERNÁN ULLOA BONILLA**, en su condición Representante Legal de “EL PROVEEDOR”, con oficina en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, ubicada en Dirección: Calle hacia la Represa Los Laureles, intersección con Anillo Periférico, Complejo de Bodega #3, Teléfonos: +(504) 2229-9091, 2229-9020 y Correo electrónico: hernan.ulloa@corinfar.com, las comunicaciones realizadas a otras direcciones o diferentes personas no surtirán efectos. “LAS PARTES” se comprometen a comunicar de manera oficial cualquier cambio de contactos.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** “LA UNAH” y “EL PROVEEDOR” manifestamos libre y espontáneamente estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato de suministro, aceptándolas y comprometiéndose a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos tres (3) ejemplares originales, de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa del Municipio del Distrito



Año Académico “José Dionisio de Herrera” 9

“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH Rectoría

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-6100
Ext:110231 -110232
Correo: rectoria@unah.edu.hn

Central, Departamento de Francisco Morazán, al primer (1) día del mes de agosto del año 2025.

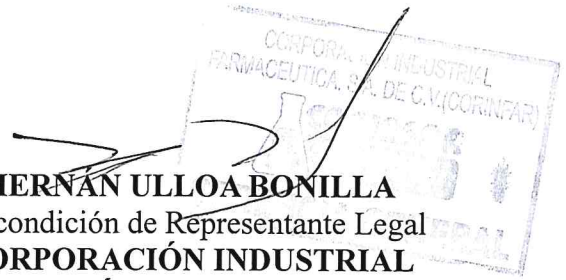
Por
"LA UNAH"



Ph. D. AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
En condición de Rector

Por
"EL PROVEEDOR"

HERNÁN ULLOA BONILLA
En condición de Representante Legal
CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C. V.



- Un ejemplar para la Rectoría.
- Un ejemplar para el Proveedor.
- Un ejemplar para el Expediente Único de Contratación de la LPN-05-2025



Año Académico "José Dionisio de Herrera" 10
"La Educación es la primera necesidad de la República"